OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

5024

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, del director general de HABE, por la que se da publicidad a las subvenciones adjudicadas en la segunda fase de solicitud por los euskaltegis privados y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera, para el curso 2025-2026.

El 20 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Resolución de 6 de octubre de 2025, del director general de HABE, por la que se regula la concesión de subvenciones a los euskaltegis privados y centros homologados de autoaprendizaje del euskera por los cursos de euskera correspondientes al curso 2025-2026.

En el apartado 3.2 de la base primera de dicha resolución se preveía el segundo periodo de solicitud. Esta dotación está destinada a aquellos euskaltegis que, habiendo sido beneficiarios en el primer periodo de solicitud, superen el 103 % de las unidades de actividad previstas en el Anexo II de la citada Resolución y cumplan la ratio de grupos establecida.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas para participar en el segundo periodo de solicitud y comprobado que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, se ha procedido a la adjudicación de la subvención adicional correspondiente, teniendo en cuenta, entre otras, las unidades de actividad aprobadas por HABE y el ratio de grupo establecido para cada euskaltegi en el Anexo II.

La base 7.4 de la mencionada Resolución establece que, sin perjuicio de la notificación individualizada de la Resolución de adjudicación de las subvenciones, se publicará en el BOPV la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Resolver la adjudicación de las subvenciones de la segunda fase de solicitud al amparo de la Resolución del director general de HABE de 6 de octubre de 2025. El importe asignado a cada euskaltegi privado y centro homologado de autoaprendizaje de euskera figura en el anexo adjunto.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco para su notificación a los interesados.

Tercero.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso voluntario de reposición ante el director general de HABE. Contra la misma podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción.

En San Sebastián, a 17 de noviembre de 2026.

El director general de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

ANEXO

Beneficiario	Importe (euros)
Maizpide Elkarte Kulturala, M.E.K.	91.019,88
Gernika XXI, S.L.	25.462,35
Euskal Herriko Ikastolak, Sdad. Coop. Europea	51.334,11
Universidad de la Iglesia de Deusto	7.782,60
Mondragon Lingua-Alecop, S. Coop	18.223,37
Asoc Cultural Errioxa Kultur Elkartea	375,54
Ulibarri Euskaltegia, S. Coop. Ltda. de Bilbao	97.191,50
Ilaz Konstituzioko Ikastetxea, S. Coop.	75.745,60
Labayru Fundazioa-Fundación Labayru	16.797,90
Behin Betiko, S.L.	155.996,11